

guerra, por lo que pide al Gobierno de El Salvador y las fuerzas insurgentes que adopten medidas conducentes a la humanización del conflicto cumpliendo escrupulosamente los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, y asimismo recomienda al Representante Especial que, mientras dure el conflicto armado, continúe observando e informando a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos en qué medida las partes contendientes están respetando dichas normas sobre todo en lo referente al trato humanitario y respeto a la población civil, los prisioneros de guerra, los heridos en combate, el personal sanitario y los hospitales militares de cualquiera de las partes;

4. *Reafirma una vez más* el derecho del pueblo salvadoreño a determinar libremente su futuro político, económico y social sin injerencias del exterior, a través de un auténtico proceso democrático en el que participen libre y efectivamente todos los sectores de la población;

5. *Pide* a todos los Estados que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y que, en lugar de contribuir de cualquier forma a prolongar e intensificar la guerra, estimulen la continuación del diálogo hasta que se logre una paz justa y duradera;

6. *Lamenta profundamente* la interrupción del diálogo iniciado en octubre de 1984 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario, por lo que pide a ambas partes que reanuden las conversaciones para que a través del diálogo sincero, generoso y abierto se logre una solución política global negociada que ponga fin al conflicto armado y contribuya a la institucionalización y fortalecimiento del sistema democrático basado en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales para todos los salvadoreños;

7. *Exhorta* al Gobierno y a las fuerzas de oposición para que, como acordaron en la reunión celebrada en La Palma el 15 de octubre de 1984¹⁸⁶, establezcan en el menor tiempo posible los mecanismos que consideren apropiados para estudiar los planteamientos y propuestas presentados por ambas partes e incorporar a todos los sectores de la vida nacional en la búsqueda de la paz;

8. *Observa con preocupación* que como consecuencia de la prolongación del conflicto armado, continúa incrementándose el número de refugiados y desplazados internos, que ya son una parte considerable de la población salvadoreña y pide a todos los Estados que colaboren en la recepción de los refugiados y apoyen a los organismos autónomos encargados de atender a los desplazados internos en El Salvador;

9. *Reitera una vez más su exhortación* al Gobierno de El Salvador y a las fuerzas de oposición para que cooperen plenamente con las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil, dondequiera que esas organizaciones actúen en el país, y permitan al Comité Internacional de la Cruz Roja seguir evaluando heridos y lisiados de guerra a donde puedan recibir la atención médica que necesiten;

10. *Deplora profundamente* que siga siendo notoriamente insatisfactoria la capacidad del sistema judicial de El Salvador para investigar, procesar y castigar las violaciones de los derechos humanos, por lo que pide con insistencia a las autoridades competentes que continúen e impulsen el proceso de reforma del sistema judicial salvadoreño, a fin de sancionar rápida y efectivamente a los responsables de las graves violaciones de los derechos hu-

manos que se han cometido y continúan cometiéndose en el país;

11. *Recomienda* la continuación y ampliación de las reformas necesarias en El Salvador, incluida la aplicación efectiva de la reforma agraria, para que se dé solución a los problemas económicos y sociales que son causa fundamental del conflicto interno en ese país;

12. *Exhorta* a las autoridades competentes en El Salvador a que modifiquen la legislación y otras medidas que sean incompatibles con las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que obligan al Gobierno de El Salvador;

13. *Renueva su llamamiento* al Gobierno de El Salvador, así como a las demás partes interesadas, para que continúen prestando su cooperación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

14. *Decide* mantener en estudio, durante su cuadragésimo primer período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social con la esperanza de que haya una mejoría.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/140. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala

La Asamblea General,

Reiterando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando sus resoluciones 37/184 de 17 de diciembre de 1982, 38/100 de 16 de diciembre de 1983 y 39/120 de 14 de diciembre de 1984,

Recordando también la resolución 1984/53 de 14 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos²⁹, y tomando nota de la resolución 1985/36 de 13 de marzo de 1985³⁰ de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión expresó su profunda preocupación por las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que siguen teniendo lugar en Guatemala y las medidas restrictivas que limitan las libertades de las poblaciones rural e indígena,

Teniendo presente la resolución 1985/28 de 30 de agosto de 1985 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹⁸¹,

Considerando con beneplácito las elecciones generales de Presidente, Vicepresidente, diputados del Congreso nacional y miembros de las corporaciones municipales, que se realizaron el 3 de noviembre de 1985 con la participación de diversos partidos políticos,

Tomando nota con satisfacción del conjunto de disposiciones para salvaguarda de los derechos humanos y las libertades fundamentales que figuran en la nueva Constitución, que, al ser plenamente aplicadas por el nuevo Gobierno y todos los demás interesados, podrían producir un adelanto significativo de la situación de los derechos humanos en Guatemala,

Preocupada por la persistencia de los actos de violencia por motivos políticos, en particular los asesinatos y secuestros, así como por las desapariciones forzadas e involunta-

¹⁸⁶ Véase A/39/636, anexo, secc. II.

rias y la falta de aplicación de medidas eficaces por las autoridades que investigan esas prácticas,

Reconociendo que el conflicto armado interno de carácter no internacional que persiste en Guatemala es consecuencia de factores económicos, sociales y políticos de índole estructural,

Expresando su preocupación por los sufrimientos generalizados que causa el desconocimiento de los principios del derecho humanitario internacional aplicables a ese conflicto,

Acogiendo con beneplácito la cooperación brindada por el Gobierno de Guatemala al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, así como la invitación formulada por el Gobierno a varias organizaciones internacionales de derechos humanos para que evalúen la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Reconoce* los esfuerzos del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en el cumplimiento de su mandato y toma nota de su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala¹⁸⁷, presentado de conformidad con la resolución 1985/36 de la Comisión;

2. *Expresa la esperanza* de que las elecciones recientes sean el primer paso de un proceso que conduzca al goce pleno y efectivo de los derechos humanos por el pueblo de Guatemala;

3. *Toma nota con satisfacción* de que el 14 de enero de 1986 debe asumir el poder un nuevo Gobierno y un nuevo Congreso, tras la segunda serie de elecciones presidenciales de 8 de diciembre de 1985, y de que en la citada fecha de enero debe entrar en vigor una nueva Constitución, que prevé, entre otras cosas, la creación de una comisión nacional de derechos humanos y la institucionalización de las funciones de un procurador de los derechos humanos;

4. *Reitera su profunda preocupación* ante la persistencia de violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos en Guatemala, en particular los actos de violencia contra no combatientes, la represión generalizada, los asesinatos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, la práctica de la tortura, las desapariciones y las reclusiones clandestinas, así como ante prácticas como los desplazamientos de poblaciones indígenas y habitantes de zonas rurales, su confinamiento en centros de desarrollo y su participación forzada en patrullas civiles organizadas y controladas por las fuerzas armadas;

5. *Insta firmemente* al Gobierno de Guatemala a que adopte todas las medidas necesarias para poner fin a las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular las desapariciones forzadas o involuntarias, así como a que adopte medidas eficaces, dentro del marco de la Constitución, para asegurar que sus autoridades y dependencias, tanto civiles como militares, respeten plenamente los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los guatemaltecos, como los sindicalistas, los catequistas, la población predominantemente indígena de las zonas rurales y los campesinos;

6. *Pide nuevamente* al Gobierno de Guatemala que investigue y aclare la suerte de todas las personas que han desaparecido o cuyo paradero sigue sin conocerse, y que incluya en el cuadro de esa investigación la publicación de todos los detalles del informe de la Comisión Tripartita;

7. *Insta además* al Gobierno de Guatemala a crear las condiciones necesarias para garantizar la independencia del sistema judicial y posibilitar que éste asegure el imperio del derecho, incluida la aplicación del derecho de há-

beas corpus y procese y castigue pronta y eficazmente a quienes sean responsables de violaciones de los derechos humanos, inclusive los miembros del ejército y las fuerzas de seguridad;

8. *Exhorta* al Gobierno de Guatemala a que permita que funcionen en el país organismos independientes e imparciales que vigilen e investiguen las denuncias de violaciones de los derechos humanos, así como a que respete y proteja a los defensores de los derechos humanos, como el Grupo de Apoyo Mutuo;

9. *Exhorta* al Gobierno de Guatemala a que garantice a los indígenas y a los habitantes de las zonas rurales la libertad de escoger su lugar de residencia y el derecho a negarse a participar forzosamente en las patrullas civiles;

10. *Pide* a todas las partes en el conflicto que apliquen plenamente los principios y normas del derecho humanitario internacional, y reitera su llamamiento al Gobierno de Guatemala para que admita al Comité Internacional de la Cruz Roja en el país y posteriormente facilite las operaciones de éste encaminadas a aliviar los padecimientos del pueblo de Guatemala;

11. *Exhorta* a todos los gobiernos a que se abstengan de cualquier intervención en la situación interna de Guatemala, lo cual podría intensificar el conflicto armado interno y agravar la violación de los derechos humanos;

12. *Deplora profundamente* las continuas y graves violaciones de los derechos humanos producidas en este conflicto, que se deben en su mayor parte a que las fuerzas militares y de seguridad no llevan a cabo sus actividades con el necesario respeto por la protección de los derechos humanos de todos los guatemaltecos;

13. *Invita* al Gobierno de Guatemala y a las demás partes interesadas a que sigan cooperando con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

14. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que estudie detenidamente el informe de su Relator Especial, así como cualquier otra información relativa a la situación de los derechos humanos en Guatemala, y a que considere la adopción de medidas adicionales para asegurar el respeto efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos en ese país, incluida la prestación de asistencia técnica apropiada, si así lo solicita el Gobierno de Guatemala, con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos;

15. *Decide* proseguir el examen de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala en su cuadragésimo primer período de sesiones.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/141. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Inspirándose en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y en los Pactos internacionales de derechos humanos²⁴,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esa esfera,

¹⁸⁷ A/40/865, anexo.